

# El derecho a saber del contribuyente

**VALENTÍ PICH I ROSELL**

 PRESIDENTE  
 DEL CONSEJO  
 GENERAL DE  
 ECONOMISTAS


En la reforma fiscal que actualmente se está tramitando, se puede observar, en cuanto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), un guiño para establecer una rebaja generalizada de la tributación por este concepto impositivo, aunque de manera especial para los contribuyentes de rentas bajas.

Esta tendencia a minorar la carga tributaria es consecuencia de un conjunto de medidas que serán de aplicación a partir del próximo año 2015. La primera de estas medidas es la nueva tarifa aplicable al impuesto, en la que se ha acortado el número de tramos, pasando de siete a cinco, y se han reducido también los tipos marginales de dichos tramos. En el ejercicio 2016 se anuncia una nueva rebaja, que, de cumplirse, fijará un tipo marginal máximo del 45%.

Por otro lado, la reforma eleva el importe del mínimo personal y familiar, el correspondiente a los ascendientes y descendientes que convivan con el contribuyente, y el mínimo aplicable a las personas con discapacidad. Esta elevación de los mínimos supondrá una mejora significativa de la progresividad del impuesto ya en el 2016, especialmente de las rentas menos favorecidas.

Estas medidas comentadas tienen su impacto en las retenciones practicadas, por lo que sus efectos serán notados por los contribuyentes en el próximo mes de enero.

## PENDIENTES DE LAS AUTONOMÍAS

No obstante, esta reducción de la carga tributaria dependerá de la actuación de las distintas comunidades autónomas, ya que estas tienen potestad para modificar los tramos, los tipos impositivos y los mínimos personales y familiares. Algunas autonomías ya se han pronunciado, anunciando que aprobarán su tarifa en los mismos términos que la establecida por el Gobierno central, pero no hay que olvidar que, a falta de dos meses, aún no se sabe qué harán la mayoría de comunidades autónomas, lo que parece poco sensato aun reconociendo los escuálidos recursos de los que estas disponen.

Al hablar de la imposición sobre la renta, no podemos olvidar la imposición sobre la riqueza, basada principalmen-

te en el impuesto sobre el patrimonio y en el impuesto sobre sucesiones y donaciones. En relación al impuesto sobre el patrimonio, este tenía que desaparecer en el año 2015, pero, según los presupuestos generales del Estado, el impuesto va a ser de aplicación también en el próximo ejercicio, aunque con la previsión de que desaparezca en el año 2016.

El impuesto sobre el patrimonio fue creado en 1978 y tiene un importante carácter coyuntural, ya que se activa y se desactiva a merced de la voluntad del gobierno de turno. Dicho impuesto se eliminó en el ejercicio 2008, pero fue recuperado en el 2011, siendo de aplicación, mediante prórrogas, hasta la actualidad.

A este respecto, es importante destacar el caso concreto de la comunidad autónoma de Madrid, que aplica una bonificación del 100% en la cuota, es decir, los allí residentes no pagan nada por este concepto tributario, lo que supone un hecho diferencial de cierta magnitud entre los contribuyentes por razones del territorio de residencia.

Respecto al impuesto sobre sucesiones y donaciones, como ya es sabido, al igual que el impuesto sobre patrimonio, se caracteriza por una aguda heterogeneidad entre comunidades autónomas, habiéndose creado una competencia fiscal desordenada. Este impuesto ya ha sido objeto de análisis por el Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, poniendo de manifiesto una urgente necesidad de modificarlo, cosa que se hará respecto a discriminaciones por razón de la diferente tributación de los contribuyentes obligados a aplicar la norma estatal y de los que aplican la de una comunidad autónoma.

No obstante, el impuesto sobre sucesiones y donaciones, en general, ha quedado al margen de la actual reforma fiscal, y no se ve en el horizonte ninguna intención de reformarlo, a pesar de que la convivencia de los dos impuestos –el de patrimonio y el de sucesiones y donaciones– resulta, cuanto menos, chirriante.

Por tanto, los efectos que se desprenden de la reforma fiscal puesta en marcha por el Gobierno central dependerán en gran medida de las actuaciones que se realicen en cada comunidad autónoma, ya que su capacidad normativa en el campo impositivo desempeña un papel muy importante.

Los gobiernos de las autonomías no disponen de mucho margen de tiempo para anunciar su postura, y los contribuyentes necesitan saber en qué consistirá y si las promesas de rebaja fiscal serán reales o no. Apelemos a la seriedad colectiva.